

Expediente: 2741/23

Carátula: **ALDERETE MARIA FERNANDA C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **04/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20331637913 - ALDERETE, Maria Fernanda-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 2741/23



H105016231165

JUICIO: ALDERETE MARIA FERNANDA c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS.-
Expte. 2741/23

San Miguel de Tucumán, junio de 2026

A la presentación de fecha 29/10/25, efectuada por el letrado Miguel Angel Nader, por la parte actora:

Agréguese y ténganse presentes las constancias acompañadas (informe bancario e informe de negativa del Registro de Deudores Alimentarios).

Atento lo solicitado y constancias de autos, de las que surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago del capital de condena a la parte actora, y en virtud de lo expresamente dispuesto en el art. 151 del C.P.L. corresponde:

- 1) **Agregar el incidente** de embargo identificado bajo el n° 2741/23-i1 a los autos principales.
- 2) **Transformar en definitivo el embargo preventivo** ordenado mediante resolución de fecha 04-02-2025, el que fuera dispuesto en el mencionado incidente.
- 3) En su mérito y atento a lo dispuesto precedentemente: **FIRME LA PRESENTE**, líbrese oficio al Banco Macro SA a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **ALDERETE MARIA FERNANDA**, DNI N° 34.603.699, la suma de **\$1.031.240,97** depositada en la cuenta judicial N° 562209589886018, CBU N° 2850622350095898860185, en concepto de pago de capital de condena.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

- 4) Téngase presente la conformidad del art. 35 de la ley 5480 expresada por el letrado Miguel Angel Nader y en consecuencia se le hace saber al mencionado letrado que deberá acreditar el pago de los aportes de ley del 8% de los honorarios regulados en 1ra y 2da. instancia a cargo de la parte

actora.

5) Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores. JMA 2741/23

Actuación firmada en fecha 03/06/2026

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.